

Señor
JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

De: FABIO LEONARDO VILLARREAL GAMBA y SANDRA MARIA JIMENEZ AVILA contra YULY PAOLA GARCIA PAMPLONA, ROSMARY PAMPLONA FARFAN y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

FABIO LEONARDO VILLARREAL GAMBA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 80.804.623, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., actuando en nombre propio como víctima; por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al abogado **VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.492.106 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 167.242 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, trámite y lleve a término el **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **YULY PAOLA GARCIA PAMPLONA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.763.294, conductora del vehículo de placas RCU413, para el día 04 de octubre de 2022.; **ROSMARY PAMPLONA FARFAN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.527.006, propietaria del vehículo de placas RCU413, para el día 04 de octubre de 2022.; y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, con NIT. 860.028.415-5, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Cespedes Camacho Orlando, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.825.185 y/o por quien haga sus veces, compañía de seguros que debe comparecer en calidad de aseguradora del vehículo de placas RCU413, para el día 04 de octubre de 2022.

Acción que se inicia a fin de obtener la indemnización de los perjuicios materiales tales como lucro cesante, daño emergente, y perjuicios inmateriales tales como daños morales, daño a la vida de relación, derivados de las lesiones personales que me causaron con ocasión del accidente tránsito ocurrido el 04 de octubre de 2022, en carrera 13 con calle 122, de la ciudad de Bogotá.

El abogado Caviedes Cortes cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente Poder, tales como recibir, conciliar en la diligencia que para el efecto se programe, proponer tacha de documentos, solicitar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, denunciar el pleito, solicitar y aportar pruebas, y en general todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso que tienden al buen y fiel cumplimiento del mandato otorgado.

Sírvase Su Señoría reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente:

Acepto:

FABIO LEONARDO VILLARREAL GAMBA
C.C 80.804.623 de Bogotá
e-mail: Leonardo_villarreal@hotmail.com

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS
C. C. 19.492.106 de Bogotá
T. P. 167.242 del C.S de la Judicatura
e-mail: victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:

14
Notaría

Que **VILLARREAL GAMBA FABIO LEONARDO**

quien se identificó con **C.C. 80804623**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En constancia firma nuevamente en Bogotá el día 2024-05-18 10:36:15



Cod. o3g03



8498-e10dc76b

El Compareciente

ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS
NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor
JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

De: FABIO LEONARDO VILLARREAL GAMBA y SANDRA MARIA JIMENEZ AVILA contra YULY PAOLA GARCIA PAMPLONA, ROSMARY PAMPLONA FARFAN y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SANDRA MARIA JIMENEZ AVILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.151.109, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en nombre propio como víctima indirecta: por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER -especial amplio y suficiente al abogado **VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.492.106 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 167.242 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, tramite y lleve a término el **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **YULY PAOLA GARCIA PAMPLONA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.763.294, conductora del vehículo de placas RCU413, para el día 04 de octubre de 2022.; **ROSMARY PAMPLONA FARFAN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.527.006, propietaria del vehículo de placas RCU413, para el día 04 de octubre de 2022; y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, con NIT. 860.028.415-5, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Céspedes Camacho Orlando, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.825.185 y/o por quien haga sus veces, compañía de seguros que debe comparecer en calidad de aseguradora del vehículo de placas RCU413, para el día 04 de octubre de 2022.

Acción que se inicia a fin de obtener la indemnización de los perjuicios inmateriales tales como daños morales y daño a la vida de relación derivados de las lesiones personales que le causaron a mi compañero permanente Fabio Leonardo Villarreal Gamba, con ocasión del accidente tránsito ocurrido el 04 de octubre de 2022, en carrera 13 con calle 122 de la ciudad de Bogotá.

El abogado Caviedes Cortes cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente Poder, tales como recibir, conciliar en la diligencia que para el efecto se programe, proponer tacha de documentos, solicitar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, denunciar el pleito, solicitar y aportar pruebas, y en general todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso que tienden al buen y fiel cumplimiento del mandato otorgado.

Sírvase su Señoría reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente:

Acepto:

SANDRA MARIA JIMENEZ AVILA
C.C. 52.151.109 de Bogotá
e-mail: samariaja@gmail.com

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS
C. C. 19.492.106 de Bogotá
T. P. 167.242 del C.S de la Judicatura
e-mail: victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

14

Notaría

CERTIFICA:

Que **JIMENEZ AVILA SANDRA MARIA**

quien se identificó con **C.C. 52151109**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma nuevamente en Bogotá el día 2024-05-18 10:35:28



Cod. o3fy3



8498-54eb6c79

El Compareciente

ERIKA ANDREA MACIAS CÁRDENAS
NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DEL BOGOTÁ D.C.

